

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario correspondientes a los Subgrupos A1, A2, C1 y C2 de las Escalas propias de la Universidad Politécnica de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto el Decreto 74/2010, de 21 de octubre, de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. del 15 de noviembre), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, y con el fin de atender a las necesidades de Personal de Administración y Servicios,

ESTE RECTORADO, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 2.2.e), de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como en los artículos 65 y 167.3 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar concurso específico de méritos para cubrir los puestos vacantes dotados presupuestariamente que se detallan en el Anexo I de esta Resolución, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA: Régimen jurídico y requisitos de participación

1.- El presente concurso se regirá por lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (BOE de 10 de abril), en los Estatutos de esta Universidad y en esta convocatoria.

2.- Podrán participar en el presente concurso los/as funcionarios/as de carrera con destino en la Universidad Politécnica de Madrid, cualquiera que sea su situación administrativa excepto los/as suspensos/as en firme mientras dure la suspensión, y siempre que reúnan los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria para ocupar los puestos de trabajo que se detallan en los diferentes bloques señalados en el Anexo I, antes de la fecha de finalización de presentación de instancias. Los/as funcionarios/as deberán pertenecer al Cuerpo o Escala al que se corresponde la plaza, Administración, Biblioteca o Informática, no pudiendo solicitar plazas de distintos Cuerpos o Escalas.

3.- Estarán obligados/as a tomar parte en el presente concurso los/as funcionarios/as de carrera en servicio activo que desempeñen los puestos de trabajo a los que estén adscritos provisionalmente, o en comisión de servicios relacionados en el Anexo I. En el caso de no participar, cesarán en el puesto que desempeñan y pasaran a ocupar la plaza de la que sean titulares, con efectos de la Resolución Rectoral que resuelva la convocatoria.

4.- En las plazas señaladas con el requerimiento de idioma en la Relación de Puestos de trabajo, deberá entenderse como requisito indispensable del puesto, sin cuya acreditación

no podrá accederse a la valoración de los méritos específicos. Deberá acreditarse documentalmente el nivel de inglés. Se valorarán los cursos impartidos por la Universidad Politécnica de Madrid, por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como los impartidos por Organismos e Instituciones Oficiales. Se tomará como referente para comprobar las equivalencias el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), que deberán estar debidamente certificadas.

El nivel de inglés exigido será de, al menos, nivel B1. En caso de no acreditarlo documentalmente, serán convocados a la realización de una prueba a efectos de calcular dicho nivel.

SEGUNDA: Méritos

1.- El presente concurso constará de dos fases. En la primera fase se valorarán los méritos generales que se detallan a continuación, y en la segunda fase se comprobarán los méritos específicos adecuados a las características de los puestos que se convocan. Todos ellos referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Primera Fase: Méritos Generales

1.1.- La puntuación máxima de los méritos generales será de veinte puntos (20 puntos), no accediendo a la valoración de los méritos específicos los concursantes que no obtengan en esta primera fase un mínimo de diez puntos (10 puntos).

La valoración de los méritos generales para la adjudicación de las plazas vacantes se efectuará teniendo en cuenta los siguientes:

- Grado personal.
- Trabajo desarrollado en servicio activo.
- Antigüedad.
- Formación.
- Titulación.

1.2.- La valoración de los méritos generales se realizará en atención a los siguientes baremos:

A) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (4 puntos)

- Igual o superior al del puesto convocado: 4 puntos
- Inferior al del puesto convocado: 3 puntos

En el supuesto de aquellos/as funcionarios/as que no tengan grado personal consolidado, se entenderá que poseen uno equivalente al nivel mínimo del grupo al que pertenece su Cuerpo o Escala.

B) TRABAJO DESARROLLADO (4 puntos)

- Por igual o superior Nivel de Complemento de Destino al convocado, desempeñado, durante al menos 1 año, en la Universidad Politécnica de Madrid: 4 puntos.
- Por inferior Nivel de Complemento de Destino al convocado, desempeñado durante al menos 1 año, en la Universidad Politécnica de Madrid: 3 puntos.

C) ANTIGÜEDAD (6 puntos)

- Se computarán 0,25 puntos por cada año completo de servicios prestados como funcionario/a de carrera en la Universidad Politécnica de Madrid.

Serán computables los servicios previos reconocidos de conformidad con la Ley 70/1978, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración.

D) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (4 puntos)

Los cursos de formación o perfeccionamiento se dividirán en los siguientes:

D.1 Cursos de formación o perfeccionamiento que versen sobre materias exclusivamente relacionadas con las funciones y tareas propias de la plaza convocada (2 puntos).

D.2 Cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias que, sin estar directamente relacionadas con el desempeño de la plaza a la que se opta, supongan formación transversal, entendiendo como tal las siguientes áreas: Legislación Administrativa, Prevención de Riesgos Laborales, Igualdad, Calidad, Transparencia, Protección de Datos y Legislación Universitaria (1 punto).

D.3 Cursos de formación y perfeccionamiento en Informática básica y ofimática relacionadas con la plaza convocada (0,5 puntos).

D.4 Cursos de formación y perfeccionamiento en Idiomas (0,5 puntos).

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, recibidos o impartidos por la Universidad Politécnica de Madrid, por Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como los impartidos por Organismos e Instituciones Oficiales, dependientes de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros financiados con fondos públicos, (y los realizados por Entidades de notoria acreditación), tanto españoles como extranjeros, salvo que, por motivos debidamente apreciados por la Comisión de Valoración se acuerde considerar otros factores.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Hasta veinte horas o fracción: 0,10 puntos.
- De veintiuna a treinta horas o fracción, o más de un mes: 0,20 puntos.
- De treinta y una a setenta horas o fracción, o más de dos meses: 0,40 puntos.

- De setenta y una a ciento cincuenta horas o fracción, o más de cuatro meses: 0,80 puntos.
- De ciento cincuenta y una a trescientas horas o fracción, o más de seis meses: 1,40 puntos.
- De trescientas una o más horas de duración, o un/os curso/s académico/s: 2 puntos
- Los certificados sin horas, así como los certificados de asistencias a jornadas, congresos, etc. se valorarán con 0,02 puntos

No se valorarán como cursos de formación y perfeccionamiento las asignaturas integrantes de planes de estudios oficiales.

En el supuesto de que algún/a aspirante acredite la realización de varios cursos referidos a una misma materia, sólo se valorará el curso de mayor duración.

Los certificados oficiales de idiomas se valorarán con el siguiente baremo:

- A1 0,10 puntos
- A2 0,10 puntos
- B1 0,20 puntos
- B2 0,40 puntos
- C1 0,50 puntos
- C2 0,50 puntos

Se tomará como referente para comprobar las equivalencias el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), que deberán estar debidamente certificadas.

En los cursos de idiomas en los que no se pueda deducir la equivalencia con el MERC, se establecerá la puntuación general por horas de curso, hasta un máximo de 0,25 puntos.

E) TITULACIÓN (2 puntos):

- Por titulación superior a la requerida para el grupo al que pertenezca la plaza:
 - 2 puntos por Título universitario oficial de Doctor.
 - 1,50 puntos por Título de Máster, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior.
 - 1,25 puntos por Título de Grado.
 - 1 punto por el Título de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, etc.

Los/as concursantes, una vez consultada previamente la Titulación que figura en su expediente en el Servicio de PAS Funcionario, deberán aportar a dicho Servicio únicamente la titulación que actualmente no conste en su expediente personal.

Segunda Fase: Méritos Específicos

1.3.- La puntuación de los méritos específicos será, como máximo, de diez puntos (10 puntos) no accediendo a la valoración de los méritos específicos los/as concursantes que no obtengan en esta fase un mínimo de cinco puntos (5 puntos) y consistirá en la comprobación y valoración por la Comisión de Valoración de los méritos específicos reseñados en el Anexo I de la convocatoria, que resulten debidamente acreditados y adecuados a las características del puesto convocado, en orden a la selección del aspirante en función de su experiencia, conocimientos, formación idónea, perfeccionamiento y actualización. A tal fin la Comisión de Valoración podrá concertar una entrevista personal con los/as aspirantes.

Para poder obtener puntuación en este apartado se requiere acreditar experiencia en puestos en los que se desempeñe el mérito concreto durante, al menos, 3 meses.

1.4.- La Comisión de Valoración propondrá al Sr. Rector que se declaren desiertas aquellas plazas en las que ninguno de los/as candidatos/as alcance la puntuación mínima de cinco puntos.

2.- Acreditación de méritos:

2.1.- Los requisitos de participación a que hace referencia la base primera y los méritos reseñados en los apartados A), B), C) y E) de la base segunda, deberán ser acreditados mediante certificación expedida de oficio por el Servicio de Personal de la UPM.

2.2.- Se valorarán únicamente los cursos certificados por la Universidad Politécnica de Madrid. Los cursos de formación y perfeccionamiento del apartado D) de la base segunda deberán ser acreditados mediante certificación expedida de oficio por la Unidad de Formación de la UPM.

Los/as concursantes, una vez consultados previamente los cursos que figuran en su expediente en la Unidad de Formación, deberán aportar a dicha Unidad únicamente los que actualmente no consten en su expediente y que cumplan con los requisitos establecidos en la base segunda.

2.3.- Los méritos específicos de la segunda fase deberán acreditarse, en cuanto a la experiencia y trabajo desarrollado, según el modelo que se especifica en el Anexo II, o por cualquier medio que deje constancia, de manera fehaciente, de la veracidad de los méritos alegados.

2.4.- Los/as concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión expedida por el Servicio de Personal correspondiente.

TERCERA: Presentación de solicitudes

1.- La solicitud para tomar parte en este concurso se encuentra disponible en la página web <https://www.upm.es/procselpas/>, una vez cumplimentada debe imprimirse y ser presentada en el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid o en cualquiera de los Centros, o en cualquiera de los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para confirmar de forma efectiva su participación. Se presentarán en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiendo dirigirse al Sr. Gerente de la Universidad Politécnica de Madrid.

2.- Deberán hacer constar claramente el orden de preferencia de cada una de las plazas que se relacionan en el Anexo I, no pudiendo participar quien no pertenezca al Cuerpo o Escala de la plaza.

3.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la petición será vinculante para el concursante, no admitiéndose, en ningún caso, la renuncia.

CUARTA: Comisión de Valoración

1.- Las Comisiones de Valoración estarán conformadas según lo previsto en el artículo 168 de los Estatutos de la Universidad, con un número igual de miembros suplentes:

- El Rector/a o el Vicerrector/a, o Adjunto/a a Vicerrector/a, en quien delegue, que actuará como presidente.

- El Gerente o Vicegerente, o Jefe/a de área en quien delegue.

- El Director/a o Decano/a de Centro, o Subdirector/a, Vicedecano/a o Secretario/a en quien delegue. En caso de convocatoria múltiple, se sorteará la Escuela o Facultad a la que corresponde nombrar este miembro.

- Un miembro de la unidad funcional a la que esté adscrito el puesto de trabajo. En caso de convocatoria múltiple, se sorteará la unidad funcional a la que corresponde designar este miembro, excluyendo las unidades de la Escuela o Facultad que haya designado miembro de la Comisión por el punto anterior.

- Dos funcionarios/as de administración y servicios designados por el Rector, uno de los cuales actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto.

- Dos miembros propuestos por los órganos de representación del personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Madrid.

2.- Los miembros de las Comisiones de Valoración deberán pertenecer a un Cuerpo o Escala para cuyo ingreso se requiera nivel de titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes a la selección o poseer la titulación requerida a los aspirantes.

3.- Las Comisiones de Valoración podrán, en cualquier momento, recabar de los concursantes las aclaraciones o documentación adicional que estimen necesarias para la comprobación de todos los méritos alegados.

4.- Abstenciones: Los miembros de las Comisiones de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 60.2 y 60.3 del Estatuto Básico del Empleado Público y en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en cuyo caso, se procederá al nombramiento de nuevos miembros.

5.- Recusaciones: Los aspirantes podrán recusar a los miembros de las Comisiones de Valoración en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando concurren los supuestos citados anteriormente, procediéndose, en su caso, al nombramiento de nuevos miembros.

6.- Constitución: Para la válida constitución de las Comisiones de Valoración, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes los sustituyan y la de al menos tres vocales, sean titulares o suplentes.

QUINTA: Adjudicación de plazas

1.- La resolución del concurso se hará a favor del concursante que haya obtenido mayor puntuación sumadas las dos fases del mismo. En caso de empate se acudirá, en primer lugar, para dirimirlo, a la mayor puntuación obtenida en la fase segunda de méritos específicos. De persistir el empate, se acudirá, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase primera de méritos generales. De continuar el empate, se dará preferencia al más antiguo como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número de orden obtenido en el proceso de selección para acceder a dicho Cuerpo o Escala.

2.- El destino adjudicado será irrenunciable salvo que, antes de tomar posesión, se hubiera obtenido otro en convocatoria pública.

El acceso a dicho puesto de trabajo se considera de carácter voluntario, por lo que no generará derecho a indemnización por ningún concepto.

SEXTA: Resolución del concurso y toma de posesión

1.- El concurso se resolverá en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial de la UPM, así como en su página WEB: <https://www.upm.es/pasfuncionario/>, indicándose en la misma el puesto de trabajo adjudicado, el centro, el nombre y apellidos del funcionario/a adjudicatario y la situación administrativa de procedencia.

3.- En Politécnica Virtual se publicará el orden de prelación de cada candidato/a, de tal forma que cada persona interesada pueda optar a ver en cada una de las plazas que se presente, su puntuación y la puntuación del resto de personas que hayan concursado a la misma plaza.

4.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia y, de un mes, si implicara cambio de residencia o reingreso al servicio activo. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente al cese, que deberá producirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución. Si ésta comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde dicha publicación.

SÉPTIMA: Recursos

1.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.- Contra los actos y decisiones de las Comisiones de Valoración podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este Rectorado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o notificación. Contra la resolución del recurso de alzada podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

3.- De no producirse contestación expresa a los recursos administrativos interpuestos, se entenderán desestimados por silencio negativo.

Madrid, a 21 de mayo de 2021

EL RECTOR,

Guillermo Cisneros Pérez